



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00379-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDRY VANEGAS TOBAR
DEMANDADO:	JOHN JAIRO ARISTIZABAL CARVAJAL

ANDRY VANEGAS TOBAR, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra JOHN JAIRO ARISTIZABAL CARVAJAL, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

La parte actora debe ajustar el incremento de las cuotas alimentarias conforme se establece en el titulo aportado.¹

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito
En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

2015	4.60%	0	150.000
2016	7.00%	10.500	160.500
2017	7.00%	11.235	171.735
2018	5.90%	10.132	181.867
2019	6.00%	10.912	192.779
2020	6.00%	11.567	204.346
2021	3.50%	7.152	211.498

1



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: Téngase a la practicante de derecho ANYI BANEZA TRUJILLO TRUJILLO como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp